

viendo presente que según ha confesado el mismo reo ha hecho varias fugas, siendo una de ellas del guillete donde estaba sufriendo una condena por un bracerío de plaza que andaba vendiendo, y que por lo común se le ha encontrado acompañado de malhechores conocidos, lo que ha producido su mala opinión, y ser el objeto de la constante persecución de los tribunales hace mas de cinco años: visto en fin lo pedido por el ministerio fiscal, y que sin embargo de aparecer Cruz Aragon fuertemente inculcado en los crímenes referidos, las pruebas no han podido adelantarse mas por el considerable tiempo que ha pasado desde su perpetración, y que se notan raras muy substanciales, imposibles de remediarse en el estado que guarda su proceso; circunstancias todas que hacen atenuar la pena que merecería si aquel se hubiera seguido con la escrupulosidad debida; los Sres. Presidente y Ministros que forman la segunda Sala, dijeron: que haciendo uso de las facultades que les concede la ley 2.ª, tit. 4.º, lib. 12 de la Nov. R. debían confirmar como en efecto confirman la sentencia de primera instancia por la que se condenó al reo Cruz Aragon á diez años de servicio en las obras públicas de esta ciudad con descuento únicamente del tiempo que ha sufrido de prisión desde la última fecha en que fué reprendido. Y por este auto definitivamente juzgando los expresados Sres. Presidente y Ministros así lo acordaron y firmaron por ante mí de que certifico.—Juan José Subizar.—José Agustín Gamiz.—José Cristóbal Revueltas.—Florencio Lodosa, Secretario.—Hoy día de la fecha se dió y extendió la anterior superior sentencia, la que fué publicada en los términos prevenidos por la ley de que certifico.—Florencio Lodosa, Secretario.

Geronimo Briseña, soldado del cuerpo de plaza mayor del detall de la plaza de esta capital, autorizado por la ordenanza general del ejército, para actuar de escribano en la causa seguida contra Hermenegildo Nevares, y Felix Gonzalez, en la que es juez fiscal el comandante de escuadrón graduado capitán ayudante del mismo cuerpo.—Certifico: que el día veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos se juzgó en el consejo de guerra ordinario á Hermenegildo Nevares y á Felix Gonzalez, por decreto del Excmo. Sr. Comandante general que obra á fojas veinte y tres, los que fueron sentenciados á la pena de seis años de prisión como consta del proceso á fojas treinta y una vuelta, y cuya sentencia á la letra dice: Visto el memorial presentado el día dos del presente mes y año, por el comandante de escuadrón graduado capitán de caballería ayudante del detall de esta plaza D. José Maria Zepeda, al Excmo. Sr. D. José Antonio Heredia Comandante general de este Departamento, en orden á que permitiera tomar informaciones contra Hermenegildo Nevares y Felix Gonzalez gendarmes de la seguridad pública de esta capital, acusados de haber abrigado la desercion del soldado del estinguido escuadrón activo de la misma capital, Antonio Martinez, resultando quedar libre éste despues de haber sido aprehendido por ellos por interés de un rebazo, dicho memorial decretado como se pide, formado el proceso contra dichos acusados por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra, y comparecido en él los reos el día veintuno del presente mes y año donde presidia el Sr. coronel D. Carlos Florido: bien examinado con la conclusion y dictamen del capitán del detall D. José Maria Zepeda, y la defensa de su procurador, ha condenado el consejo y condena á los referidos Hermenegildo Nevares y Felix Gonzalez á sufrir la pena de seis años de presidio que queda ordenada por este delito en el art. 78 de la ley penal de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. Du-

rango veintuno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.—Carlos Florido.—Ignacio Murta.—Nicolás Villarreal.—José Maria Pazos.—José Alejandro Duran.—Miguel Gomez.—Ignacio Maria.—Y habiendo pasado para la aprobacion al expresado Excmo. Sr. Comandante general, de conformidad con el parecer del Sr. Asesor fecha tres de Junio, y decreto de la misma fecha del presente año, que obra uno y otro á fojas treinta y dos vuelta, ha dispuesto que Hermenegildo Nevares y Felix Gonzalez vayan á estinguir los seis años de presidio en las obras públicas de esta ciudad contándoseles dicho tiempo desde el día veinte y tres de Abril del mismo año, y para que les sirva de condena. Y obre los efectos consiguientes, saqué la presente por mandato del Sr. juez fiscal que consta por diligencia de fecha cuatro del actual á fojas treinta y tres vuelta, la que va en dos fojas útiles rubricadas por mí en Durango á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, firmándole el referido fiscal con el infrascrito escribano de que hoy se.—José Maria Zepeda.—José Geronimo Briseña.

CASA DE MONEDA DE DURANGO.

ESTADO que manifiesta la acuñacion de oro y plata habida en esta Casa de moneda en todo el presente mes.

Nº 160

Los cinco mil trescientas treinta y siete marcos plata de once dineros con su extraordinario y feble, ascendieron á cinco mil cuatrocientos treinta y tres marcos y una cuarta onza; y deducida la merma de las labores, quedó líquido cinco mil trescientos cincuenta y ocho marcos cinco y tres ochavas onzas, que produjeron..... 45.606.

Los doscientos veinte y cinco marcos y cinco ochavas onzas, oro de veinte y dos quilates, con su extraordinario y feble, ascendieron á doscientos treinta y seis marcos una y tres cuartas onzas; y deducida la merma de las labores, quedó líquido, doscientos treinta y cinco marcos media onza que produjeron dos mil onzas y media, que á 16 pesos, valen.... 32 000.

Total monto de acuñacion..... 77.614.

Casa de moneda de Durango, Junio 30 de 1842.
—E. Bras-de-fer.

VARIEDADES.

CREDITO PUBLICO. (Remitido)

He aquí una materia vasta para escribir un artículo de cien fojas, pero mi pluma no se presta. Paciencia: mas es fuerza escribir algo, decir algo y pasar el tiempo en algo.

De crédito público he visto secciones en el congreso, en la secretaria de hacienda, en la tesoreria general, en la comisaria, y quien lo creyera hasta en la entrada del teatro y en la salida de la mesa de once en los días festivos; y... decía para mi sayo ¡grave é importante materia para escribir algo de ella en los periódicos! Si é todo un Gobierno ocupa como no ha de ocupar aun, que sea en poco, la mal cortada pluma de un escribientillo de la media clase?... Veo que un ministro se devana los sesos día y noche por imitar á Colbert: que otro destruye lo que aquel habia adelantado, porque una variacion instantánea en el gobierno viene á echar por tierra lo trabajado. El que sigue pretende rivalizar con Necker ó Calonne, y todos al fin acaban por pedir prestado. Buen crédito por cierto debe formarse, un deudor que no paga y